



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 4100

(30 SEP 2015)

*"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0341 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a **CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ** de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".*

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 125 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 760 de 2005, el Acuerdo No. 555 de 2015 y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 504 del 06 de diciembre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC - Colombia, Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional.

Dentro de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, se ofertó, entre otros, el empleo identificado con el código 206348, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18.

En ejercicio de sus facultades legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad de Medellín, el Contrato de Prestación de Servicios No. 051 de 2014, cuyo objeto consiste en: *"Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles".*

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0341 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

Dentro de la oportunidad prevista, CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.577.678, se inscribió al proceso de selección señalando su aspiración al empleo identificado en la OPEC con el código 206348.

En desarrollo del proceso de selección, se realizó la etapa de cargue y recepción de la documentación, del 10 de marzo al 21 de abril de 2014, al término de la cual la Universidad de Medellín, en ejecución de sus obligaciones contractuales contenidas en el Contrato No. 051 de 2014, surtió la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos con la documentación allegada por cada uno de los aspirantes, a efectos de determinar si los mismos cumplían o no con los requisitos establecidos para el empleo en el que se inscribieron, teniendo como parámetro para ello los perfiles contenidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC; en los términos de los artículos 17 y siguientes del Acuerdo No. 504 de 2013.

Agotado lo anterior, una vez conocidas y resueltas las reclamaciones allegadas a través de sus páginas Web, la Universidad de Medellín y la Comisión Nacional del Servicio Civil publicaron el 04 de julio de 2014, los listados definitivos de Admitidos y No Admitidos de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, en la que se consideró que la aspirante CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ acreditó, con la documentación aportada en la oportunidad prevista para el cargue de documentos, el cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos para el empleo 206348, en consecuencia la participante fue admitida al concurso.

Agotadas, en debida forma, las demás etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado en la OPEC con el código 206348, a través de la Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, en la que CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ ocupó la posición No. 1, la cual fue publicada el 3 de junio del mismo año en la página web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley 909 de 2004, así:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional, así:

ENTIDAD	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia-APC Colombia			
EMPLEO	Profesional Especializado 2028-18			
CONVOCATORIA No.	316 de 2013 - Cooperación Internacional			
FECHA CONVOCATORIA	06/12/2013			
NUMERO OPEC	206348			
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	51577678	CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ	78.14
2	CC	31422636	CLAUDIA RIVERA BERMUDEZ	73.38
3	CC	57464638	MARTHA CAROLINA GONZALEZ ORTEGA	71.74
4	CC	79414342	JORGÉ ENRIQUE MELO CASTILLO	71.28
5	CC	46458259	JULY ANDREA SANDOVAL ROJAS	70.96
6	CC	51673973	MARTHA LUCIA CONTRERAS SERNA	70.21
7	CC	51837623	JEIDY JANNETH PATARROYO CAMARGO	70.07
8	CC	51990488	MARIA ANGELA MORENO SANCHEZ	69.73
9	CC	52963108	CATALINA MARIA JIMENEZ ROJAS	68.98
10	CC	79996870	FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GARCIA	68.88
11	CC	52836231	JOHANNA CASTIBLANCO PUENTES	67.58
12	CC	80926825	JUAN CARLOS SALAZAR CORAL	66.53
13	CC	1017150572	SANTIAGO NUÑEZ RAMÍREZ	65.98
14	CC	1032385749	CATALINA PRIETO SOLANO	65.80
15	CC	51589755	AURA MARINA GUZMAN PETRO	65.49

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0341 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
16	CC	52767199	JENNY LUCIA ORJUELA REY	64.97
17	CC	1075231451	VICTOR ALFONSO HERRERA HERRERA	64.27
18	CC	79953531	VICTOR ORLANDO SANCHEZ BELTRAN	64.08
19	CC	80208164	JONATHAN DAVID MARTAN RAMOS	64.02
20	CC	40044075	YULY RUTH NOVOA CELY	63.50
21	CC	13070772	ANDRES GEOBANNY DELGADO MEZA	63.32
22	CC	4217248	DANIEL GERARDO MESA PIÑEROS	63.25
23	CC	13617899	HAROLD RENE GAMBA HURTADO	62.67
24	CC	80203112	OSCAR JAVIER GELVES PEDRAZA	62.65
25	CC	14139445	ROLANDO BELTRÁN VILLALOBOS	62.44
26	CC	52535367	LUZ LILIANA SOLÁ RONDEROS	62.27
27	CC	93448761	JAIR ROJAS CAMPOS	62.15
28	CC	79600658	FRANCISCO JAVIER MONCADA VALENZUELA	62.14
29	CC	25291427	MARIA JULIANA AGREDO GONZALEZ	61.87
30	CC	33818294	DERLY YOLIMA BARRERA MARÍN	61.84
31	CC	79967554	GIOVANNY ALEXANDER CORTES PACHON	61.34
32	CC	52713861	ANGELICA JOHANNA CARDENAS GARCIA	61.19
33	CC	72200918	KENNY MAURICIO CABALLERO CASTAÑO	60.89
34	CC	9528321	JORGE DILKER SÁNCHEZ MORENO	60.55
35	CC	79575641	SERGIO IVÁN VARGAS TANGUA	60.32
36	CC	52087459	LORENA SALAMANCA ZULUAGA	60.24
37	CC	34568499	CLAUDIA MEJIA PEREZ	60.20
38	CC	25287843	VICTORIA EUGENIA CORTES VELASCO	59.86
39	CC	52312549	YADIRA ELIANA CRUZ GONZALEZ	59.76
40	CC	27405185	MARINELLA ANGULO ANGULO	59.69
41	CC	52322609	DERLY VIVIAN LIZARAZO GARCIA	59.65
42	CC	71639036	OSCAR GABRIEL URIBE POSADA	59.41
43	CC	52821843	LUZ MERY ROJAS CARDENAS	58.80
44	CC	41949527	CLAUDIA PAOLA LONDOÑO GIL	58.75
45	CC	20667450	ELIANA MARCELA RODRIGUEZ JIMENEZ	58.69
46	CC	52846003	PAOLA MARCELA SANCHEZ RAMIREZ	58.36
47	CC	33367337	SANDRA MILENA REYES ECHEVERRIA	58.34
48	CC	52772364	ALEXANDRA JOHENN ALVAREZ MANTILLA	58.20
49	CC	33750562	ANGELA MARCELA MEDINA GUTIERREZ	57.90
50	CC	32880919	GRACE ANGELINE MORALES URUETA	57.84
51	CC	65742185	DEYCI MERCEDES SANTOS CARDENAS	57.58
52	CC	1022342202	KAREN VANESSA RUIZ DELGADO	57.51
53	CC	1073230430	NORMA JULIANA DELGADO PÉREZ	57.50
54	CC	52844279	ADRIANA ARIZA BACHILLER	57.45
55	CC	1085245154	VANESSA MONTENEGRO HIDALGO	57.33
56	CC	52156603	JUDITH CONSTANZA GARCIA RODRIGUEZ	56.96
57	CC	1070949684	YINA PAOLA ALVARADO ZAMBRANO	56.55
58	CC	51631866	FLOR MARÍA ESCALANTE BARRETO	56.43
59	CC	52967480	LINA MARIA MONTENEGRO PEREZ	55.83
60	CC	1130612722	MELISSA ROJAS MOLINA	55.73
61	CC	46458062	MONICA DEL PILAR GÓMEZ GÓMEZ	55.32
62	CC	36304805	EDDY JOHANA PASINGA MUÑOZ	54.90
63	CC	1026251504	PATRICIA LILIANA CÓRDOBA GONZÁLEZ	54.86
64	CC	53166165	PAOLA MARIA TORRES FONTECHA	54.70
65	CC	80218157	IVÁN DARÍO ROMERO VEGA	54.16
66	CC	60262969	ASTRID YANETH PATIÑO ROMERO	53.99
67	CC	18402476	EDWIN ALBERTO GÓMEZ PÉREZ	53.98
68	CC	1115064840	YULY PATRICIA SANCHEZ ALVAREZ	53.90
69	CC	94254539	GEORFREDY RIVERA ECHEVERRY	52.38

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, a través de la señora Andrea del Pilar Bernal Lugo, en su calidad de Presidenta del Organismo Colegiado, presentó dentro del

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0341 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio con el consecutivo número 15434 del 11 de junio de 2015, mediante el cual manifestó:

"(...) en atención a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 760 de 2005, siendo publicadas el pasado 3 de junio de 2015 algunas de las listas de elegibles de la Convocatoria No. 316 de 2013 – Cooperación Internacional, dentro de la oportunidad legal me permito solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de los siguientes ciudadanos por no cumplir requisitos exigidos en la convocatoria.

Considera la Comisión de Personal de APC Colombia, que la aspirante Clemencia Mikán Díaz, no cumple los requisitos mínimos exigidos para el empleo 206348, por cuanto "No reporta experiencia relacionada con las funciones del cargo". (sic)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 0341 del 18 de junio de 2015 "Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, para proveer cuatro (4) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional".

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico de la señora CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ, el 18 de junio de 2015¹, concediéndole a la aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 19 de junio y el 3 de julio de 2015, dentro del cual la concursante, mediante escrito radicado en la CNSC bajo el número 17853 del 02 de julio de 2015, se pronunció al respecto, haciéndose parte en la presente actuación administrativa, en los siguientes términos:

"(...) 4) El Decreto 4476 de 2007, en su artículo 1°, en relación con la definición de experiencia relacionada señala: "Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer." (la negrilla es mía).

5) La Real Academia Española define las palabras similar y analogía, así:

similar.

(De símil).

1. adj. Que tiene semejanza o analogía con algo.

analogía.

(Del lat. analogía, y este del gr. ἀναλογία, proporción, semejanza).

1. f. Relación de semejanza entre cosas distintas.

(Tomado de: <http://lema.rae.es/drae/srv/search?val=>)

6) Presento cuadro comparativo de la experiencia relacionada "funciones similares" con el propósito y funciones del empleo No. 206348, (...)

7) En total certifico cincuenta y nueve (59) meses de experiencia profesional relacionada, tiempo con el cual cumpla el requisito mínimo de Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada, exigida por la OPEC para el empleo 206348.

CONCLUSIÓN:

Conforme se evidencia en el cuadro comparativo de las funciones que acredite (sic) con las certificaciones de la Armada Nacional (Folio 12), el Ministerio de Comunicaciones-actual MinTIC (Folio 17) y el Ministerio de Minas y Energía (Folio 18 y 21), frente a las funciones propias del empleo a proveer, se puede concluir que los empleos desempeñados por mí tienen funciones relacionadas o similares, que guardan semejanza o analogía, con las funciones que tienen como propósito implementar y hacer seguimiento a los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, en la medida que atienden a la planeación, formulación,

¹ Conforme se evidencia en la Constancia de envío que reposa en el expediente.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0341 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

evaluación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos que permita optimizar la asignación de recursos; acreditando cincuenta y nueve (59) meses de experiencia profesional relacionada.

(...)

De conformidad con lo anterior, me permito solicitar se sirvan confirmar mi derecho adquirido por haber cumplido con todos los requisitos, procedimientos y protocolos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y se ratifique mi inclusión en la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, en la que ocupe la posición No. 1, y por tanto se continúe con los términos para que cobre firmeza y ejecutoria".

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia y control del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal, competencias que se contemplan en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004.

En relación con las funciones de vigilancia, el artículo 12 de la ley ibídem, señala:

"ARTÍCULO 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la Vigilancia de la Aplicación de las Normas sobre Carrera Administrativa. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito;

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Ahora bien, el Decreto Ley 760 de 2005, por el que se reglamentan los procedimientos a surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en relación con la exclusión de elegibles de las listas conformadas en los procesos de selección, dispone:

"ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso".

(...)

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0341 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".

De la normatividad relacionada en precedencia, se deduce la facultad legal de la CNSC, para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la entidad o el organismo interesado para el que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo identificado en la OPEC, con el código 206348, al cual se inscribió y fue admitida la señora CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ, fue publicada el 3 de junio de 2015, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, fue presentada el 11 de junio de 2015, mediante escrito radicado en la CNSC bajo el número 15434, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de la CNSC.

III. CONSIDERACIONES

Comoquiera que el propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que ésta se cumpla de manera adecuada conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de tal forma que los fines que debe cumplir el Estado; se materialicen a través de personas que hayan accedido a la administración mediante concurso de méritos, cumpliendo requisitos que estructuran un concepto de idoneidad, tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política, se hace indispensable que cada una de las etapas que componen el proceso de selección, se adecuen a los principios que orientan el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente los de mérito e igualdad en el ingreso, así como el de confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencia de los aspirantes.

Ahora bien, la Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar los sistemas de carrera, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se tiene la de adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera. Así mismo, podrá en cualquier momento y ante la existencia de irregularidades, de oficio o a petición de parte adelantar actuaciones administrativas y en conclusión de éstas, dejar total o parcialmente sin efectos el proceso de selección.

Con esta clase de actuaciones, se busca tener certeza que cuando un concursante haga parte de una lista de elegibles, su inclusión en ésta responda a los principios de mérito, igualdad, confiabilidad, validez, transparencia y demás postulados que orientan los procesos de selección; es decir, que tenga el derecho a integrarla por cumplir todos los requisitos exigidos, pues solo así se asegura a los participantes, de una parte, la confiabilidad, validez y eficacia de estos procesos y, de otra, se garantiza a las entidades el personal idóneo y competente para la realización de sus funciones y, en general, el cumplimiento de los fines del Estado.

De otro lado, debe precisarse que el cumplimiento de los requisitos mínimos no son una prueba ni un instrumento de selección, sino que constituyen una condición obligatoria de

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0341 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

orden legal, siendo causal de inadmisión y, en consecuencia, de retiro del aspirante del concurso, ante el incumplimiento de las exigencias del perfil de cada empleo. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 17 del Acuerdo No. 504 de 2013 y en el inciso segundo del artículo 18 del Decreto No. 1227 de 2005².

De acuerdo con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 504 de 2013 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página WEB de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 206348, se observa, en relación con requisitos mínimos, lo siguiente:

Requisitos de Estudio:	Título Profesional en Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Sociología, Psicología, Ciencias Políticas, Gobierno y Relaciones Internacionales, Mercadeo y Relaciones Internacionales, Comercio Exterior, Derecho, Trabajo Social, Comunicación Social, Filosofía. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización relacionada con las funciones del cargo.
Requisitos de Experiencia:	Veinticinco meses de experiencia profesional relacionada.
Equivalencia:	1. Título de postgrado en la modalidad de especialización por: a) Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional, o (...)

Ahora bien, con el fin de determinar la situación de la aspirante **CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ** frente a la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, la CNSC procedió a efectuar la **verificación de la documentación aportada por la participante en la etapa respectiva**, para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así:

a. EDUCACIÓN FORMAL.

EDUCACIÓN FORMAL

N. Folio	Modalidad	Universidad/Instituto	Título/Nombre programa
5	PROFESIONAL O ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	ECONOMISTA
6	ESPECIALIZACIÓN	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	PREPARACIÓN Y EVALUACION DE PROYECTOS
8	MAESTRIA	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY	MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- Folio 5. Título de Profesional en Economía, otorgado el 13 de septiembre de 1985, por la Universidad Jorge Tadeo Lozano. Folio válido para acreditar requisito mínimo de educación.
- Folio 6. Título de Especialista en Preparación y Evaluación de Proyectos, otorgado el 23 de mayo de 1988, por el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Folio válido para acreditar requisito respecto de Postgrado modalidad Especialización relacionada con las funciones del cargo.

² "Artículo 18. Los documentos que respalden el cumplimiento de los requisitos de estudios y experiencia se allegarán en la etapa del concurso que se determine en la convocatoria, en todo caso antes de la elaboración de la lista de elegibles. La comprobación del incumplimiento de los requisitos será causal de no admisión o de retiro del aspirante del proceso de selección aun cuando este ya se haya iniciado." (Negrillas fuera de texto)

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0341 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

- Folio 8. Título de Maestría en Ciencias de la Administración, otorgado el 15 de diciembre de 1989, por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Folio no tenido en cuenta para el cumplimiento de requisitos mínimos, por cuanto éste ya fue acreditado con el documento correspondiente al Folio 6.

b. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA RELACIONADA

N.º Folio	Entidad	Cargo	Fecha Inicial (y/m/d)	Fecha Final (y/m/d)	Días
12	ARMADA NACIONAL	ASESOR DEL SECTOR DEFENSA 02	Feb 21 2012	Abr 7 2014	776
14	GILAT COLOMBIA S.A.ESP	ANALISTA PLANEACIÓN FINANCIERA	Feb 16 2004	Jun 25 2005	458
22	ASOCIACION DE ENTIDADES DEL SECTOR ELECTRICO	OPERACION COMERCIAL	Dic 22 2000	Jun 22 2002	547
23	TELECOM	PROFESIONAL IV	Feb 23 1999	Feb 27 1999	4
15	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - TELECOM	PROFESIONAL IV- ANALISTA DE INVERSIONES	Ene 4 1994	Jul 16 2003	3420
16	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	COORDINADORA ACADÉMICA	Feb 1 1993	Ene 30 1997	1459
17	MINISTERIO DE COMUNICACIONES (ACTUAL: MINTIC)	ASESOR DESPACHO VICEMINISTRO	Feb 10 1992	Ene 2 1994	692
18	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE DE SECCIÓN	May 9 1991	Feb 9 1992	277
20	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES-CAPRECO	JEFE DE SECCIÓN DE PERSONAL	Jul 3 1990	Dic 31 1990	181
21	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Nov 18 1985	Abr 3 1988	687

- Folio 12. Constancia y adjunto de Funciones, expedida por la "Armada Nacional", en la que consta que la concursante presta sus servicios como Asesor en la Dirección de Planeación Presupuestal JEPLAN, desde el 21 de febrero de 2012 hasta el 7 de abril de 2014, fecha de la certificación, acredita dos (2) años, un (1) mes y diecisiete (17) días de **experiencia profesional relacionada**. Folio válido para cumplimiento de requisitos mínimos.
- Folio 14. Constancia expedida por "Gilat de Colombia S.A. E.S.P.", en la que consta que la concursante prestó sus servicios como Analista de Planeación Financiera, desde el 16 de febrero de 2004 hasta el 26 de junio de 2005, acredita un (1) año, cuatro (4) meses y once (11) días de experiencia profesional relacionada. Folio válido para cumplimiento de requisitos mínimos.
- Folio 15, 22 y 23. (Corresponde al mismo documento). Constancia— expedida por "ASESEL – Asociación de Entidades del Sector Eléctrico- y Empresa Nacional de Telecomunicaciones –TELECOM, desde el 4 de enero de 1994 hasta el 25 de julio de 2003, desempeñando el cargo de Profesional IV, durante el período de vinculación realizó interventorías a ASESEL mediante contratos de administración de proyectos. Acredita nueve (9) años, seis (6) meses y veintidós (22) días de experiencia profesional, por cuanto la certificación no relaciona las funciones desempeñadas que permitan compararlas con las del empleo a proveer, así como los objetos de contrato reseñados no guardan relación con las funciones.
- Folio 16. Certificación expedida por la "Universidad del Rosario", en la que consta que la concursante prestó sus servicios a través de la siguiente modalidad:
- Término indefinido: de Medio Tiempo, desde el 1 de febrero de 1993 hasta el 30 de enero de 1997, como Coordinadora Académica del Postgrado Preparación y Evaluación de Proyectos.
 - Servicios docentes en postgrados: desde el 25 de septiembre hasta el 30 de octubre de 1993, siete (7) sesiones académicas. Tiempo no válido por cuanto ya se encuentra contenido en la vinculación a Término Indefinido.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0341 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

Folio no válido para el cumplimiento de requisitos mínimos, por cuanto el termino de vinculación se encuentra contenido en los Folios 15 y 17, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4476 de 2007³:

"Artículo 2º. Modifíquese el artículo 15 del Decreto 2772 de 2005, así:

Artículo 15. Certificación de la Experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

15.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.

15.2. Tiempo de servicio.

15.3. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

(...) " (Subrayado y resaltado fuera de texto)

- Folio 17. Certificación expedida por el "Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", en la que consta que la concursante prestó sus servicios en el Ministerio de Comunicaciones (actual MinTIC) desde el 10 de febrero de 1992 hasta el 2 de enero de 1994, desempeñando el cargo de Asesor del Despacho del Viceministro. Acredita un (1) año, diez (10) meses y veintitrés (23) días de experiencia profesional relacionada. Folio válido para cumplimiento de requisito mínimo.
- Folios 18 y 21 (Corresponden al mismo documento). Certificación expedida por el "Ministerio de Minas y Energía", en la que consta que la concursante prestó sus servicios, en varios períodos de tiempo así:
 - Desde el 18 de noviembre de 1985 hasta el 3 de abril de 1988:
 - a. Profesional Universitario (3020-03): Sección de Investigaciones, Del 18 de noviembre de 1985 al 2 de julio de 1986: **siete (7) meses y quince (15) días de experiencia profesional relacionada.**
 - b. Profesional Universitario (3020-04): Sección de Evaluación, Clasificación, del 3 de julio de 1986 al 30 de diciembre de 1987: un (1) año, cinco (5) meses y veintiocho (28) días de experiencia profesional, por cuanto las funciones desempeñadas se encuentran dentro del área administrativa de gestión de personal y no se relacionan con las del empleo a proveer.
 - c. Profesional Universitario (3020-06): División de Inversiones y Control Cambiario, del 31 de diciembre de 1987 al 3 de abril de 1988: **tres (3) meses y tres (3) días de experiencia profesional relacionada.**
 - Desde el 8 de mayo de 1991 hasta el 9 de febrero de 1992:
 - a. Profesional Especializado (3010-10): Despacho del Ministro, del 8 de mayo de 1991 al 14 de enero de 1992; **ocho (8) meses y siete (7) días de experiencia profesional relacionada.**
 - b. Jefe de Sección (2075-11): Sección de Investigaciones Económico Mineras, del 15 de enero de 1992 al 9 de febrero de 1992, **veinticuatro (24) días de experiencia profesional relacionada.**
- Folio 20. Certificado expedido por "CAPRECOM", en la que consta que la concursante prestó sus servicios como Jefe de Sección (2075-06) de la Sección de Personal de la

³ Decreto 4476 de 2007: "Por el cual se modifica el Decreto 2772 de 2005", vigente al momento de publicación de la Convocatoria, derogado por el artículo 37 del Decreto 1785 de 2014, actualmente compilado en el Decreto 1083 de 2015.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0341 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

Subdirección Administrativa, desde el 3 de julio de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990, acredita cinco (5) meses y veintiocho (28) días de experiencia profesional, toda vez que las funciones desempeñadas se enmarcan en actividades propias de administración de talento humano y no guardan relación con las del empleo a proveer.

En total la concursante acredita once (11) años, seis (6) meses y dieciocho (18) días de experiencia profesional y siete (7) años y diez (10) días de experiencia profesional relacionada, con lo cual cumple con el requisito establecido en el factor experiencia de "Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada".

A efectos de demostrar que la experiencia profesional, acreditada por la señora Clemencia Mikán Díaz, en la Armada Nacional (Folio 12), Gilat de Colombia S.A. E.S.P (Folio 14), Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Folio 17) y Ministerio de Minas y Energía (Folios 18 y 21), es relacionada con el propósito y funciones del empleo No. 206348, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

ENTIDAD / FUNCIONES ACREDITADAS	EMPLEO A PROVEER 206348
	PROPOSITO PRINCIPAL: <i>Implementar y hacer seguimiento a los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema.</i>
	FUNCIONES
<p>Armada Nacional (Folio 12)</p> <p>Asesor (2-2):</p> <ul style="list-style-type: none"> Tomar las medidas requeridas para presentar las acciones efectuadas en la dependencia, relacionadas con el análisis de planes y programas y emitir conceptos sobre aspectos jurídicos, administrativos y financieros de acuerdo a las responsabilidades asignadas. Adelantar actividades para actualización en los temas propios de su cargo para el normal desempeño del área y la entidad. Coordinar la participación de la dependencia en eventos relacionados con los convenios interinstitucionales de la Armada Nacional de Colombia con otras Armadas de países vecinos, otras Fuerzas y otras entidades en los que tenga participación directa la Entidad. Controlar el sistema de información y bases de datos de las Unidades de la Armada Nacional, realizando seguimiento a la respuesta y atención de requerimientos efectuados dependiendo de su área de conocimiento. Ejecutar las acciones requeridas para seguimiento de los asuntos a su cargo y establecer cronogramas de los mismos para dar respuesta oportuna. Organizar y mantener actualizado el banco de datos y la información que se obtenga para el logro de los objetivos de la unidad y la institución. Establecer estudios sobre costos económicos, índices y estadística de variables financieras que dan apoyo técnico a la unidad. Orientar el desarrollo de programas, subprogramas y proyectos de inversión buscando la mejor relación costo beneficio para la institución <p>Asesor Dirección de Planeación Presupuestal (21/02/2012 -- 07/04/2014)</p> <ul style="list-style-type: none"> Apoyar la gestión de los convenios interinstitucionales con el sector minero energético. Asesorar y capacitar en la metodología general ajustada para la formulación de los proyectos de la Fuerza. Análisis de requerimientos de dependencias a nivel interno y entidades a nivel externo. Diseñar instructivo de los trámites presupuestales. 	<ul style="list-style-type: none"> Implementar y hacer seguimiento a los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema. Socializar con los actores territoriales y sectoriales los lineamientos para la entrega de insumos para la elaboración de la estrategia de cooperación nacional, de acuerdo con la metodología establecida para tal fin. Apoyar la identificación de necesidades de cooperación de las entidades del sector/territorio que le sean asignados así como sus fortalezas y buenas prácticas para realizar intercambios con otras experiencias internacionales y facilitar la gestión de cooperación en coordinación con las direcciones de oferta y demanda de la Agencia, así como con el equipo la Dirección de Coordinación Interinstitucional. Acompañar la formulación de iniciativas y proyectos estratégicos a ser gestionados con la cooperación internacional con los diversos actores relacionados con los temas y actores que le sean asignados, de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato. Procesar la información que sirva como base para elaborar los documentos que sirvan para negociar la estrategia nacional de cooperación de acuerdo con la metodología establecida.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0341 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

ENTIDAD / FUNCIONES ACREDITADAS	EMPLEO A PROVEER 206348 PROPOSITO PRINCIPAL: Implementar y hacer seguimiento a los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema.
	FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar en los lineamientos generales de inversión. • Analizar y evaluar los resultados de la aplicación de la metodología para el análisis del costo de ciclo de vida de los proyectos. • (...) <p>Gilat de Colombia S.A. E.S.P. (Folio 14)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsable de coordinar la elaboración del presupuesto de la empresa. • Realizar el control y seguimiento a la ejecución del presupuesto. • Realizar informes mensuales de managment para enviar a la casa matriz. • Hacer análisis de costos y tarifas de los servicios de telecomunicaciones que presta la empresa. <p>Ministerio de Comunicaciones (Hoy MinTIC) (Folio 17) Asesor (1020-06)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asesorar al Viceministro en los aspectos competentes a las funciones del despacho. • Coordinar las audiencias y las reuniones. • Realizar y coordinar los estudios necesarios para la toma de decisiones que solicite el Viceministro. • Coordinar con las distintas dependencias del Ministerio la ejecución de programas o estudios requeridos por el Viceministro. • Estudiar y analizar los asuntos que se sometan a su consideración por el Viceministro. • Asesorar al Viceministro en sus relaciones con otros organismos, entidades adscritas o vinculadas al Ministerio en materia de servicios de telecomunicaciones y postales y proponer estudios y observaciones que considere someter a consideración del Ministro. • Estudiar y preparar los informes pertinentes sobre los asuntos que las demás dependencias del Ministerio someten a consideración del Viceministro. • Preparar para el Viceministro los informes y estudios especiales que se recomiende. <p>Ministerio de Minas y Energía (Folios 18 y 21) Profesional Universitario (3020-03) Sección de Investigaciones, División de Investigaciones Económicas, Oficina de Planeación, 18/11/1985 – 02/07/1986</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar estudios económicos sobre la producción y mercado de los hidrocarburos que se expiden en el país. • Realizar los análisis sobre la producción de hidrocarburos en el país y elaborar los informes respectivos. • Participar en el desarrollo de planes y programas que sobre mercado interno y externo se adelanten en la Sección. • Participar en la elaboración de las memorias anuales del Ministro, en todo lo relacionado con hidrocarburos. • Participar en la publicación de boletines e informes de carácter económico que sobre el sector, adelante esta Sección. <p>Profesional Universitario (3020-06) División de Inversiones y Control Cambiario y Fiscal, Oficina de Planeación: 31/12/1987 – 03/04/1988:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar las estrategias de coordinación de la cooperación para atender las demandas territoriales y sectoriales en coordinación con la dirección de demanda, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el superior inmediato. • Diseñar instrumentos y dar los lineamientos a los actores sectoriales y territoriales, para la coordinación y la gestión ordenada de la cooperación internacional que recibe y otorga el país, logrando consolidar estrategias de cooperación sectoriales y territoriales. • Consolidar y direccionar hacia los actores la información pertinente para garantizar la gestión eficaz de cooperación internacional, así como las comunicaciones con las entidades y demás actores que sean de su responsabilidad. • Definir las estrategias de cooperación regional que sirvan como base para la difusión de las experiencias exitosas, de acuerdo con la metodología establecida para este fin. • Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Desarrollo Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0341 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

ENTIDAD / FUNCIONES ACREDITADAS	<p style="text-align: center;">EMPLEO A PROVEER 206348</p> <p>PROPOSITO PRINCIPAL: <i>Implementar y hacer seguimiento a los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema.</i></p> <p style="text-align: center;">FUNCIONES</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Estudiar los contratos de servicios técnicos para la minería en los términos y para los efectos de calificación prevista en el artículo 155 del decreto Ley 144 de 1967 y elaborar el informe respectivo. • Emitir conceptos sobre las solicitudes de compañías extranjeras para importar divisas con destino a la apertura de sucursales o de inversión en la etapa de exploración en el sector minero. • Preparar las estadísticas del sector minero relacionadas con la inversión de capitales extranjeros. • Colaborar en las evaluaciones de los proyectos de inversión de capitales extranjeros en minería. • Colaborar en los estudios sobre proyectos mineros para la aprobación de crédito externo. • Colaborar en la revisión y preparación de normas internas para la evaluación y control de la inversión extranjera y créditos externos en el sector de minas. <p>Profesional Especializado (3010-10) Despacho del Ministro 08/05/1991 – 14/01/1992</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seleccionar para investigar los asuntos que deben llevarse al conocimiento directo del Ministro, con el fin de darle Asistencia Técnica y Especializada sobre el particular. • Representar al Ministro en diversos actos que impliquen relaciones con funcionarios de otros organismos, de acuerdo con designación expresa para cada caso. • Asesorar al Ministro en cuestiones Técnicas que requieran previa investigación para luego darle el informe respectivo. • Redactar y enviar diversos documentos oficiales y proyectar respuestas de la correspondencia dirigida al Ministro. • Recibir a las personas que lleguen al Despacho, escuchar motivos de la visita y cuando no son de marcada importancia, resolverlos directamente, en caso contrario coordinar entrevistas entre los entrevistados y el Ministro. <p>Jefe de Sección (2075-11) Sección de Investigaciones Económico Mineras, División de Estudios Económicos, Oficina de Planeación: 15/01/1992 – 09/02/1992</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar las labores del personal bajo su dependencia y evaluar el desempeño de las mismas. • Dirigir y coordinar los estudios sobre mercado interno y externo de recursos mineros, que adelantan en la Sección. • Evaluar el desarrollo de los planes, programas y metas y ordenadas en las políticas del sector de minas. • Realizar proposiciones de modificación y actualización de precios para los productos mineros, destinados a controlar los precios de mercado o a definir bases de liquidación. • Coordinar con las áreas pertinentes al Ministerio y entidades del sector, desarrollo, actualización, mantenimiento y operación de modelos econométricos y técnicos para evaluar alternativas y escenarios para el sector y productos mineros. • Presentar los informes que les sean solicitados de acuerdo con el desarrollo de las funciones de la Sección. • Participar en el diseño de indicadores estadísticos sobre el sector minero. • Tomar parte de la elaboración de las memorias del Ministerio de Minas y Energía para ser presentadas ante el Congreso de la República. 	

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0341 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

ENTIDAD / FUNCIONES ACREDITADAS	EMPLEO A PROVEER 206348
<ul style="list-style-type: none"> Realizar análisis financieros de las empresas mineras. Coordinar la elaboración de estudios y trabajos económicos sobre los diferentes aspectos del sector de minas. Participar en la elaboración de estudios y ponencias de tipo económico que sobre minería presente el Ministerio en Congresos, simposios, conferencias y demás reuniones de esta naturaleza. <p>(...)</p>	<p>PROPOSITO PRINCIPAL: Implementar y hacer seguimiento a los mecanismos de coordinación para la gestión temática y sectorial de la cooperación internacional, de acuerdo al cumplimiento de los planes de acción definidos para cada tema.</p>
	<p>FUNCIONES</p>

Así las cosas es claro que la concursante acredita siete (7) años y diez (10) días de experiencia profesional relacionada, por cuanto las funciones o actividades desempeñadas por la aspirante, guardan relación o son similares con la construcción de documentos y metodologías para el análisis, seguimiento, ejecución y evaluación de proyectos, así como la interlocución con los actores para el -fortalecimiento de temáticas sectoriales; a través de las diferentes estrategias de cooperación, cumpliendo de esta manera el requisito establecido en el factor experiencia de "Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada"

Frente a este aspecto es pertinente citar la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, en la que se señala lo siguiente:

"(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar". (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, frente a la intervención realizada por la elegible, es preciso indicar que la Comisión Nacional del Servicio Civil, tiene entre sus funciones de vigilancia, de oficio o a petición de parte, adelantar las acciones de verificación y control, así como adoptar las medidas que considere necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación de los principios que rigen el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente el de mérito, definido por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004, así como la demostración permanente de las calidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo a proveer, por lo que se debe reiterar lo ya señalado en lo relativo a la documentación aportada por los concursantes, donde se tiene como prueba la allegada durante la etapa prevista para el cargue de documentos, esto es, del 10 de marzo al 21 de abril de 2014, en virtud de lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo 504 de 2013, con la que efectivamente se comprueba el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el empleo 206345 por parte de la aspirante.

Así las cosas, se concluye que la señora CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.577.678, **ACREDITÓ** los requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, con el código 206348, denominado Profesional Especializado, Código 2028,

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0341 del 18 de junio de 2015 tendiente a determinar la procedencia de excluir a CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ de la Lista de Elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC No. 206348, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional".

Grado 18, por lo que en el presente caso no se configura el supuesto establecido en el numeral 1° del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, toda vez que la señora CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ, fue admitida en el Concurso Abierto de Méritos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria para el empleo identificado en la OPEC con el código No. 206348; razón por la que se debe desestimar la solicitud de exclusión pretendida por la Comisión de Personal de APC Colombia, respecto de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, integrada entre otros, por la señora CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ, quien ocupa la posición No. 1, con un puntaje total de 78.14 puntos.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelvan así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *No Excluir* a la señora CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.577.678, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 2934 del 3 de junio de 2015, en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 Cooperación Internacional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Comunicar* el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, en la Carrera 11 No. 93-53 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- *Notificar* el contenido de la presente Resolución, a la señora CLEMENCIA MIKÁN DÍAZ, en la dirección Carrera 69 B No. 24 - 39 Int. 15 Apto. 402, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico clemen.mik@gmail.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la **notificación** de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- *Publicar* el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C., el 3 0 SEP 2015

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada (E)